



Carabaza

307

Para despachos de oficio quatrantes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Y O Gaspar Martinez, Escriuano del Rey nuestro Señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fe, que oy día de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Diego Juan Lozano, Theforero, y Guarda Mayor de ella, à Don Francisco Yñigo Santivañez, y à Don Matheo Fernandez de Vallejo, à cuyo cargo está la conduccion de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y à los de las Indias Do Balonillos de Papel Sellado, para que los lleven à la ciudad de Carabaza y los entreguen al señor Corregidor, Governador, ò Justicia Mayor de dicha ciudad de Carabaza para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y treinta y seis, los quales son de los generos, y sellos siguientes:

Lo primero Un Balonillo con Dize Resmas y diez resmas mas las tres manos del Sello primero: Una Resma del Sello Segundo: Una Resma y dos manos; del Sello tercero. Diez Resmas del Sello de Oficio: Y las Dose manos restantes del Sello de Sobres

Y el Balonillo restante con carbasse resmas: las Dize Resmas del Sello quarto: Y las Dos Resmas restantes del Sello de Oficio

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron à dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ò Escriuano de Ayuntamiento, ò Cabildo à quien se hiciere el entrego del Papel Sellado contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dar à la persona que lo conduce incontinenti à su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitirse por los señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo maravedis algunos; y se regulò su peso por Dize arrobas y media de que va pagado el porte. Y Don Sebastian Tello, Don Manuel Caro, y Don Mathias Román, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron à Dios, y una Cruz, ir cada resma de à veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro; y dicho Don Diego Juan Lozano, afirmó, que el dicho Papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas resmas, y manos; y cada resma lleva veinte manos, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conduccion, y que conste del mencionado entrego, y obre los efectos que aya lugar, y que por los señores Jueces, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitarè la persona, que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le den, y hagan dar el favor, y ayuda que necesitare, y no se le pida portazgo, barchage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid à tres dias del mes de Septiembre año de mil setecientos y treinta y cinco.

Gaspar Martinez
Gaspar Martinez

Conductor:

